

Categorías	Salario Convenio
	Diario
Grupo D ^o Obreros.	
Oficios propios de la industria del frío:	
Maquinista	276
Ayudante de Maquinista	243
Oficios auxiliares: *	
Oficial de primera	282
Oficial de segunda	260
Oficial de tercera	255
Aprendiz de primer año	94
Aprendiz de segundo año	98
Aprendiz de tercer año	148
Peonaje:	
Capataz	252
Peón especialista	243
Peón manipulador	234
Peón	234

MINISTERIO DE COMERCIO.

22656 ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se modifican los pesos escurridos de las conservas de pimientos que figuran en la de 28 de marzo de 1969.

Ilustrísimo señor:

El Ministerio de Industria, por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1973 y en su anexo 5.º, estableció las características que habían de reunir las conservas de pimientos en el momento de salida de fábrica para su expedición o venta.

Para la mejor comercialización en el exterior de estas conservas vegetales, y con el fin de aunar las exigencias de pesos escurridos con los formatos de fabricación previstos, parece necesaria la modificación del cuadro anexo número 9 de la Orden del Ministerio de Comercio de 28 de marzo de 1969, reguladora de las condiciones técnicas que habían de reunir las conservas de hortalizas destinadas a la exportación.

En su virtud, este Ministerio, atendiendo la petición del sector interesado y las circunstancias técnicas derivadas de las últimas disposiciones de la Food and Drug Administration y comerciales concurrentes, ha tenido a bien disponer:

Que los pesos escurridos en las elaboraciones de pimientos en conserva destinados a la exportación sean, según capacidad de formatos, los siguientes:

Formato	Capacidad ml.	Peso escurrido en gr.
1/4 kg.	212	140
1/2 kg.	425	280
1 kg.	850	560
3 kg.	2.785	1.900
3.300 kg. (A-10)	3.100	2.100
5 kg.	4.590	3.400

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22657 RESOLUCION de la Dirección General de Exportación sobre modificación de la norma de exportación de conservas de pescado.

La Orden ministerial de 28 de diciembre de 1973 faculta a esta Dirección General de Exportación para ampliar, restringir o modificar las normas de calidad a que han de ajustarse en su exportación las conservas cárnicas o de pescado, especialmente referidas, entre otros extremos, a «marcado o etiquetado».

Las actuales circunstancias aconsejan modificar lo dispuesto respecto a la mención en el envase del número de fabricante de la conserva y del país de origen en las siguientes Ordenes ministeriales:

Orden ministerial de 27 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre) sobre conservas de mejillones y cefalópodos.

Orden ministerial de 7 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11) sobre conservas de sardinas.

Orden ministerial de 7 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) sobre semiconservas de anchoas.

Orden ministerial de 24 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) sobre conservas de túnidos y bonito.

Por ello, y visto el informe favorable del Sindicato Nacional de Pesca, esta Dirección General ha resuelto modificar estas normas en el siguiente sentido:

En el envase figurará siempre troquelada o moldeada, la expresión «España», «Fabricada en España», o «Envasado en España», bien en castellano, o bien en el idioma del país de destino.

Respecto al número de registro de fabricante, también figurará necesariamente troquelado cuando cualquier identificación distinta de la señalada en el párrafo anterior aparezca troquelada. En otro caso, podrá constar metalografiada o utilizando cualquier procedimiento de impresión indeleble.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de noviembre de 1974.—El Director general, Luis Medina.

22658 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica el complemento del calendario de cupos globales para 1974.

Habiéndose reincorporado al régimen de comercio globalizado, por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 17 de octubre de 1974, una serie de mercancías para las que regía con anterioridad el régimen de liberalización coyuntural, es preciso publicar el complemento del calendario de cupos globales para 1974, dado a conocer por Resolución de la misma Dirección General, de fecha 2 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero).

En este complemento del calendario de cupos globales para 1974, que figura en el anexo, se enumeran tanto los cupos no incluidos en el calendario del mes de enero, como los cupos ya previstos en el mismo, pero a los que se han incorporado nuevas partidas arancelarias, lo que determina un reajuste de los importes anuales fijados.

Madrid, 5 de noviembre de 1974.—El Director general, Jaime Requijo.

ANEJO

COMPLEMENTO DEL CALENDARIO DE CUPOS GLOBALES PARA 1974

Cupo número	Merchancías	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
6	Manufacturas de materias cerámicas	69 11.B 69 12.B 69 13 69 14	43.000.000	Semestral.
10	Manufacturas de vidrio	70 01.C	15.000.000	Semestral.
11	Bisutería y manufacturas varias	71 15 71 16	26.000.000	Semestral.
12	Otras manufacturas de fundición	73 40.C	40.000.000	Semestral.
13	Plomo en bruto y sus manufacturas	78.01 78.02	30.000.000	Permanentemente abierto.
14	Herramientas de mano para la industria	82.03.A 82.03.B 82.03.C 82.03.E 82.04	93.000.000	Semestral.
15	Sierras y cuchillas	82 02	30.000.000	Semestral.
17	Productos de perfumería, tocador y cosméticos	33.06 34.01.B	38.000.000	Semestral.
19	Preparaciones tensoactivas	34 02.B	25.000.000	Semestral.
20	Fenoplastos y resinas de furano	39.01.A	30.000.000	Semestral.
21	Aminoplastos	39.01.B	54.000.000	Semestral.
23	Artículos de pirotecnia y fósforos	36 05 36.06	1.650.000	Semestral.
25	Cloruro de polivinilo	39.02.E	54.000.000	Semestral.
26	Productos de polimerización del estireno y sus derivados	39.02.C	27.500.000	Semestral.
27	Los demás productos de polimerización y copolimerización ...	39.02.A-2 39 02.N	68.000.000	Semestral.
27 bis	Manufacturas de materias plásticas y artificiales, de éteres y ésteres de la celulosa y resinas artificiales	39.07.B	80.000.000	Semestral.
28	Tejidos de seda	59 09 59 10	55.000.000	Semestral.
32	Tejidos especiales	59 07 59.08 Ex. 59.11 Ex. 59.12 Ex. 59.13 Ex. 60.03	27.500.000	Semestral.
33	Alfombras y tapices	58.01 58.02 58.03	13.000.000	Semestral.
34	Otras manufacturas textiles	58 05.D Ex. 58.07 59.01 59.02.C Ex. 59.04.B Ex. 59.05.C Ex. 59.06 Ex. 59.14 Ex. 59.15	23.000.000	Semestral.
36	Ropa exterior	61.01.A Ex. 61.01.D 61.02.A Ex. 61.02.D	16.000.000	Semestral.
37	Ropa interior	61.03.A Ex. 61.03.D 61.04.A Ex. 61.04.D	3.000.000	Semestral.

Cupo número	Mercancías	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
38	Otras prendas de vestir y accesorios de tejidos	61.05 61.07 61.09 61.10.A Ex 61.10.D 61.11.A	8.500.000	Semestral.
40	Máquinas de coser	84.41.A-1	9.000.000	Semestral.
41	Aparatos receptores de televisión y radio	85.15.A-1 85.15.A-2	54.000.000	Semestral.
42	Aparatos emisores y emisores receptores	85.15.B-1 85.15.B-2 85.15.B-3	118.000.000	Semestral.
43	Piezas no liberadas para fabricación de aparatos eléctricos de radiotelegrafía, radiotelefonía y televisión y carbones de proyección cinematográfica	85.15.E 85.24.C	142.000.000	Permanentemente abierto.
52	Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción de sonido	92.11.C 92.11.D 92.11.E	38.000.000	Semestral.
53	Soportes de sonido no liberados y partes y piezas para los aparatos no liberados de la P. A. 92.11	92.12.D-2 92.13	47.000.000	Permanentemente abierto.
55	Armas	93.01 93.02 93.03 93.04 93.05 93.06	30.000.000	Semestral.
56	Municiones	93.07	15.000.000	Semestral.
57	Juguetes	97.01 97.02 97.03	30.000.000	Semestral.
58	Juegos y artículos para juegos de sociedad	97.04 97.05 97.08	24.000.000	Semestral.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22659 *DECRETO 3044/1974, de 25 de octubre, por el que se dispone el cese de don Fernando de Mateo Lage en el cargo de Secretario general de la Dirección General de Promoción del Sahara.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Vengo en disponer el cese de don Fernando de Mateo Lage en el cargo de Secretario general de la Dirección General de Promoción de Sahara, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

22660 *ORDEN de 30 de octubre de 1974 por la que se nombra Secretario general de la Dirección General de Promoción de Sahara a don Enrique Ruiz y Gómez de Bonilla.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y a propuesta del Director general de Promoción de Sahara.